

**Proceso:** EJECUTIVO CON MEDIDA  
**Radicado:** 680014003001-2022-00239-00  
**Demandante:** CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS  
"CORFAS"  
**Demandados:** ISNARDO RIVERA ALVAREZ y GLORIDA TERESA ALVAREZ  
DURAN

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 11 de mayo del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**CODIGO 680014003001**

**Correo [J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS" a través de apoderado judicial contra ISNARDO RIVERA ALVAREZ y GLORIA TERESA ALVAREZ DURAN para resolver sobre su admisión.

Como los demandados se encuentran domiciliados y reciben notificaciones en la Calle 31 No 7-31 del Barrio Girardot de la ciudad, dicha dirección pertenece a la Comuna 4, por consiguiente, el competente para conocer es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad de procesos cuya cuantía no superan la mínima, por tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitadas.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para que asuma su conocimiento, a través del correo electrónico [J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), la presente demanda ejecutiva de CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS"

contra ISNARDO RIVERA ALVAREZ y GLORIA TERESA ALVAREZ DURAN, a través del correo electrónico [J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**Bucaramanga, 10 DE JUNIO DE 2022**